



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

VISTO:

Las actuaciones TEAs Nros. A-01-00017526-5/2022 y A-01-00012722-8/2024;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SAGyP N° 434/2022 se aprobó el procedimiento llevado a cabo por la Licitación Pública N° 13/2022, que tiene por objeto la contratación del servicio de actualización de la versión del software GLPI, incluyendo mantenimiento y soporte del mismo software, utilizado por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicó a la firma Open Computación S.A. (CUIT N° 30-69638824-1), por la suma total de pesos veintiséis millones ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y seis (\$26.847.696.-). Asimismo, la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra Abierta N° 1589, notificada a la adjudicataria el día 17 de octubre del 2022 (v. Adjunto 123868/22 y 124136/22 del TEA A-01-00017526-5/2022).

Que a través de la Resolución SAGyP N° 574/23, se aprobó por un lado, la prórroga de la vigencia del Renglón N° 1 de la Orden de Compra Abierta N° 1589, por un plazo de doce (12) meses a partir de su vencimiento, y a su vez se incrementó la misma en un valor de pesos ocho millones setecientos veintinueve mil cuarenta (\$8.729.040.-).

Que ante el próximo vencimiento de la vigencia del Renglón N° 2 incluido en la ya citada Orden de Compra Abierta N° 1589, la Dirección General de Informática y Tecnología, solicitó hacer uso de la prórroga contractual por un plazo de veinticuatro (24) meses, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la mentada contratación, además del incremento en un 100% de la misma (v. Notas 2F DGIYT 351/24 y 434/24).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Dirección General de Programación y Administración Contable tomó intervención en el marco de su competencia y emitió el informe presupuestario correspondiente para hacer frente a la contratación de marras (v. Informe 1746/24).

Que tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado a esta Secretaría, impulsando la prórroga de la vigencia del Renglón N° 2 correspondiente a la Orden de Compra Abierta N° 1589 y a la Licitación Pública N° 13/2022, adjudicada a la firma Open Computación S.A. (CUIT N° 30-69638824-1), por un plazo de veinticuatro (24) meses a partir de su vencimiento, además del incremento del mismo por el monto de pesos dieciocho millones ciento dieciocho mil seiscientos cincuenta y síes (\$ 18.118.656.-) (v. MCMCABA- DGCC 1139/24 y 1146/24).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que sentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos –Decreto 1.510/97.

Que por otra parte, la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), en su artículo 41, consigna que *“la contratación con orden de compra abierta procede en el caso que la cantidad de bienes o servicios sólo se hubiera prefijado aproximadamente en el contrato, de manera tal, que el organismo contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente.”*.

Que la Resolución CM N° 276/2020, reglamentaria de la Ley N° 2.095, enuncia en el Punto 40.1 que *“La modalidad de orden de compra abierta es de aplicación a la contratación de bienes o servicios homogéneos estandarizados o afines a un rubro o actividad y/o en los casos en que no se pueda determinar con precisión la cantidad de*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

unidades de los bienes y servicio a adquirir por el/los organismo/s interesado/s durante la vigencia del contrato.”, en el Punto 40.4 que “El lapso de duración del contrato ejecutado con la modalidad de orden de compra abierta podrá ser de hasta veinticuatro (24) meses. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán contemplar la posibilidad de prorrogar los contratos.” y en el Punto 40.6 que “La afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma.”.

Que sobre este punto es preciso considerar lo expuesto por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su Dictamen IF-2014-08702310-GCABA-PG, sobre la modalidad de Orden de Compra Abierta, más precisamente sobre la posibilidad de ampliar el presupuesto, *“Al respecto, cabe puntualizar que la contratación con orden de compra abierta es de aplicación a la contratación de bienes o servicios homogéneos o estandarizados o cuando no se pueda determinar con precisión la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir durante la vigencia del contrato. En lo que aquí resulta de interés, cabe poner de relevancia que, cuando se utiliza la modalidad de contratación denominada “Orden de Compra Abierta”, se podrá establecer la cantidad aproximada de bienes o de servicios a requerirse durante la vigencia del contrato, sin que exista obligación, por parte de la Administración, de asegurar al contratista que los mismos serán solicitados durante la vigencia contractual. (...) En punto a lo señalado, la Administración Activa -en tanto se encuentre vigente el contrato (vence en diciembre 2014)- puede incrementar los servicios o la provisión de bienes en la medida que cuente, en la partida correspondiente, con suficiente crédito presupuestario. (...) Tal como se desprende del análisis efectuado, la Orden de Compra Abierta se encontraría acotada por un límite temporal (plazo de vigencia del contrato -2 años en el caso presente-) y un límite cuantitativo (crédito del monto de la partida presupuestaria del ejercicio de que se trate). (...) Con sustento en las consideraciones precedentes y a la luz de las actuaciones tenidas a la vista, es mi parecer que no median óbices legales para que la Administración Activa disponga el incremento del monto de la orden de compra abierta que aquí se ventila; teniéndose en cuenta para ello, la existencia de suficiente crédito presupuestario en la partida correspondiente hasta la fecha de finalización del contrato.”.*

Que desde el año 2014, fecha del mencionado Dictamen, la Procuración General de esta Ciudad Autónoma, mantuvo el mismo lineamiento en relación a la ejecución de los



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

contratos bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, tal y como surge de los Dictámenes IF-2022- 28673033-GCABA-PG y IF-2023-13214507-GCABA-PGAAIYEP, en lo que respecta al punto en cuestión.

Que por lo expuesto, atento a lo solicitado por la Dirección General de Informática y Tecnología, conforme lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde prorrogar la vigencia del Renglón N° 2 correspondiente a la Orden de Compra Abierta N° 1589 y a la Licitación Pública N° 13/2022, adjudicada a la firma Open Computación S.A. (CUIT N° 30- 69638824-1), por un plazo de veinticuatro (24) meses a partir de su vencimiento. Asimismo, corresponderá incrementar la citada Orden de Compra, en lo que respecta al Renglón N° 2, por el monto de pesos dieciocho millones ciento dieciocho mil seiscientos cincuenta y síes (\$ 18.118.656.-), en las mismas condiciones especificadas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 13035/2024.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para proceder a la prórroga e incremento de la presente contratación, y a realizar las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la contratista.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.588) y la Resolución CM N° 276/2020;

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Prorrógase la vigencia del Renglón N° 2 correspondiente a la Orden de Compra Abierta N° 1589 y a la Licitación Pública N° 13/2022, adjudicada a la firma Open



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Computación S.A. (CUIT N° 30-69638824-1), por un plazo de veinticuatro (24) meses a partir de su vencimiento, y en las mismas condiciones especificadas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º: Incrementase la Orden de Compra Abierta N° 1589, en lo que respecta al Renglón N° 2 de la Licitación Pública N° 13/2022 y a la firma Open Computación S.A. (CUIT N° 30- 69638824-1), en un monto de pesos dieciocho millones ciento dieciocho mil seiscientos cincuenta y seis (\$ 18.118.656.-), de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la mentada contratación

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la prórroga aprobada en el artículo 1º, y al incremento aprobado en el artículo 2º, a notificar de este acto al contratista y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 4º: Publíquese en la página de web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de las Dirección General de Informática y Tecnología y de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

